**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**MUNICIPIO DE ENVIGADO**

**SECRETARÍA GENERAL**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS EN APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**
**MENOR CUANTÍA**

**OBJETO:**

# PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DIRIGIDO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA ZONA 10 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, INCLUYENDO FORMACIÓN, ESTRUCTURACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO ESTRATÉGICO, INCENTIVOS Y EVENTO DE COMERCIALIZACIÓN.

**CODIGO CONTRATO:**
**ENV-17-30-1212-26**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**FECHA:**
**11 DE MAYO DE 2026**

**SECOP II**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## CAPITULO I

## INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

### 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| **PLIEGO DE CONDICIONES** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato. |
| **APÉNDICE** | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| **APOSTILLA** | Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el ministerio de relaciones exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del convenio sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, de la conferencia de la haya de 1961 |
| **PROPONENTE** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación. |
| **OFERTA** | Es la propuesta presentada a la entidad contratante por los proponentes |
| **ADJUDICACIÓN** | Es la decisión emanada de la entidad contratante, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso. |
| **CONTRATISTA** | Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación. |
| **CONTRATO** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la entidad contratante y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos. |

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| **LEGALIZACIÓN** | Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el ministerio de relaciones exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, artículo 5°, literal f) que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario. |

## 2. LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971**,** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020 Y Decreto 1860 de 2021, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

## 3. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Que acepta las cláusulas de la minuta de contrato anexa al presente pliego de condiciones, y que, de presentarse alguna observación sobre la misma, deberá presentarla por escrito dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Envigado no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971**,** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 1952 de 2019, Ley 2040 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022 y **Decreto 0287 de 2026 (Marzo 19),** normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

"**De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

***2. Selección abreviada****. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019 y **Decreto 0287 de 2026 (Marzo 19),** y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

**Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20.** ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía****.* Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

**Otros procesos de selección abreviada**
**Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. *Contratos de prestación de servicios de salud*.** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

## 5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Envigado, a través de la Dirección de Compras adscrita a la Secretaría General quien realiza el acompañamiento a la Secretaría de desarrollo económico, se encuentra interesado en contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DIRIGIDO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA ZONA 10 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, INCLUYENDO FORMACIÓN, ESTRUCTURACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO ESTRATÉGICO, INCENTIVOS Y EVENTO DE COMERCIALIZACIÓN.**

## 6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto es de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($113.952.309) (IVA E IMPUESTOS cuando aplique).** Respaldado en el CDP Nº **20261033,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

**Notas:**
- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según **ACUERDO MUNICIPAL 046 DEL 2024 modificado parcialmente y adicionado por el acuerdo 057 de 2025** (Estatuto Tributario Municipal[1])
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del

[1] https://www.concejoenvigado.gov.co/wp-content/uploads/2025/01/Acuerdo-046-de-2024.pdf

cumplimiento del contrato.

- **Rubro presupuestal:**

| N° PROYECTO | N° CDP | RUBRO | VALOR APROBADO | TIPO DE RECURSO |
|---|---|---|---|---|
| 0819 | 20261033 | 2320202008000000003602033831110017317001002081 9 | $ 98.094.608 | Propio - inversión |
| 0819 | 20261033 | 2320202008000000003602033839130017317001002081 9 | $ 669.477 | Propio - inversión |
| 0819 | 20261033 | 2320202008000000003602033859620017317001002081 9 | $ 15.645.396 | Propio - inversión |

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

## 7. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

## 8. CORRESPONDENCIA

Toda solicitud de información durante la vigencia de esta contratación deberá enviarse a través de los canales dispuestos por el sistema SECOP II. De igual forma los proponentes y cualquier persona particular deberá utilizar estos canales para que las actuaciones dentro del proceso de contratación puedan ser válidos.

## 9. VIGENCIA DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

Esta será del tiempo comprendido entre la apertura del proceso y la adjudicación.

## 10. IDIOMA

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el castellano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la

propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción, la utilizada para efectos de análisis de estos. Cuando el Municipio de Envigado estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la oferta será rechazada.

## 11. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web http://www.banrep.gov.co/es/trm. , la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## 12. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia.

## 13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

Los ciudadanos apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del Municipio de Envigado, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, a participar en el presente proceso de contratación pública, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, con el objetivo de realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015.

## 14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al Municipio de Envigado para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, para lo cual diligenciaran el **ANEXO Compromiso Anticorrupción.**

## 15. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

## 16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

## 17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las

normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente que sobe el tema haya expedido

## 18. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (C. G del P., artículo 74).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

## 19. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen

Si el apostille está dado en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o Artículo 251 del Código General del Proceso que entrará a regir a partir de Julio de 2014.

**Nota:** En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

## 20. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Todos los costos para la preparación, presentación de la propuesta y participación en las diferentes etapas del proceso, serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste y el Municipio de Envigado en ningún caso será responsable de los mismos.

## 21. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas o cambios de cronogramas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, acto validado con la presentación de la oferta.

## 22. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Las personas interesadas en participar en la presente selección abreviada menor cuantía, podrán consultar el proyecto de pliegos, pliego definitivo y demás documentos relacionados con el proceso únicamente en la plataforma del **SECOP II**, usando su usuario y contraseña. www.colombiacompra.gov.co

Dicha contraseña registrada ante el SECOP II es personal e intransferible y será de su exclusiva responsabilidad el manejo, la precaución o la difusión que haga de la misma.

## 23. COMUNICACIÓN DE CAMBIOS, AJUSTES, ACLARACIONES, RESPUESTAS A OBSERVACIONES.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

## 24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

## 25. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: 1- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; 2- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; 3- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; 4- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

## 25.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/ . El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii . Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores . Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X.

"Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

## 26. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente– en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas, se aplicará lo establecido por esta entidad.

**Fallas Generales:** se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

**Fallas Particulares:** se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

**Medios de Comunicación:**

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico olga.lopez@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## CAPITULO II
## CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 1. CRONOGRAMA DEL PROCESO: ENV-17-30-1212-26

Con el fin de evitar duplicidad de información, las siguientes actividades son complementarias al cronograma fijado en plataforma de SECOP II:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| **Término para entregar documentos solicitados por la entidad[2] en el informe de evaluación** | 16 de junio de 2026 | www.secop.gov.co |
| **Término para analizar respuesta a observaciones hechas al informe de evaluación.** | 17 de junio de 2026 | www.secop.gov.co |
| **Respuesta a las observaciones a la evaluación de propuestas** | 18 de junio de 2026 | www.secop.gov.co |

### 2. DETERMINACIÓN E IMPUTACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto cuando se aplique, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

**2.1 Estimación de riesgos previsibles** con base en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Versión M-ICR-01 manual expedido por Colombia Compra Eficiente

[2] Parágrafo 4°, Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

## 2.2 ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGO

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.

***Matriz de análisis de riesgo -VER ANEXO-***

## 3 PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Envigado - Secretaría General / Dirección de Compras publicó el aviso de convocatoria pública en portal único de contratación, plataforma del SECOP II.

## 4 PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS

El Municipio de Envigado publicará el proyecto de pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

## 5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente contratación **SI** se podrá limitar a Mipymes ya que **NO** supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), lo que equivale en pesos colombianos a **$511.708.497.**

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Requisitos a tener en cuenta de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en los artículos a saber:

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3.** ***Limitaciones territoriales.*** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4.** ***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

## 6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3**: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales aplicables en procesos de contratación aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

| Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03 | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO<br>Bienes y servicios<br>$1.091.804.264<br>NO<br>Servicios de construcción<br>$27.295.106.607 | *1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.* | NO |
| | Perú | SI | | | NO |
| | México | N/A | N/A | *N/A* | N/A |
| Chile | | SI | NO<br>Bienes y servicios<br>$1.091.059.175<br>NO<br>Servicios de construcción<br>$27.276.479.385 | *1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.* | NO |

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

| Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03 | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| **Costa Rica** | | SI | NO<br>Bienes y servicios<br>$1.940.398.620<br>NO<br>Servicios de construcción<br>$27.357.983.079 | *1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.* | NO |
| **Estados AELC** | | SI | NO<br>Bienes y servicios<br>$1.131.227.573<br>NO<br>Servicios de construcción<br>$28.280.689.315 | *1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.* | NO |
| **Triángulo Norte** | **El salvador** | NO | SI<br>El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. | *1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.* | NO |
| | **Guatemala** | SI | SI<br>El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía | *1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.* | NO |
| **Unión Europea** | | SI | NO<br>Bienes y servicios<br>$1.131.227.573<br>NO<br>Servicios de construcción<br>$28.280.689.315 | *1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.* | NO |
| **Israel** | | NO | NO<br>Bienes y servicios<br>$250.000 DEG<br>NO<br>Servicios de construcción<br>$5.000.000 DEG | *1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.* | NO |
| **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** | | SI | NO<br>Bienes y servicios<br>$1.091.059.175<br>NO<br>Servicios de construcción<br>$27.276.479.385 | *1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.* | NO |
| **Comunidad Andina** | | SI | Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela | | |

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

El Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-07 con fecha del 08/11/2024** expedido por Colombia Compra Eficiente, y actualizado los umbrales del **04/03/2026.** Para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte; y la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la Comunidad Andina –CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

## 7. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, DOCUMENTOS SOPORTES Y RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el proyecto de Pliego de Condiciones en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, a través de los canales establecidos por SECOP II.

La aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común. El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

***NOTAS:***

***No serán válidas como observaciones al proceso aquellas solicitudes que lleguen a través de medios o mecanismos diferentes a los establecidos para el procedimiento contractual a través de la plataforma SECOP II.***

***Todas aquellas solicitudes, inquietudes, aclaraciones, quejas, peticiones, reclamos allegados a la entidad a través de los medios oficiales diferentes del procedimiento de la plataforma SECOP II serán observados y contestados como derecho de petición bajo la reglamentación de la ley 1474 de 2011 y 1755 de 2015***

**Ninguna aclaración verbal afectará el proyecto de pliego de condiciones ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## CAPITULO III
## DE LA APERTURA Y PLIEGOS DE CONDICIONES

### 1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA, PUBLICACIÓN PLIEGO DEFINITIVO Y APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se hará de conformidad con Decreto 1082 de 2015 artículo. 2.2.1.1.2.1.5 y cronograma del proceso, mediante el acto administrativo de carácter general.

### 2. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, DOCUMENTOS SOPORTES Y RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD

Las observaciones al pliego se sujetarán a las mismas condiciones establecidas en el numeral 5 del capítulo II, de este mismo documento.

**Ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.**

### 3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS o CAMBIOS EN EL CRONOGRAMA numeradas, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas las cuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1
Todas las adendas, cambios en el cronograma y avisos que publique y envíe el **Municipio de Envigado** - **Dirección de Compras** en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

### 4. ASPECTOS RELATIVOS AL CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

### 4.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de Envigado en la información general del proceso plasmado en la plataforma **SECOP II**.

**No se aceptarán propuestas que sean entregadas en un medio diferente a lo indicado en el presente documento. Es decir, no se aceptará propuestas enviadas en físico.**

**CUANDO LA ENTIDAD CONVOCANTE ADQUIERA CANTIDADES TOTALES DEFINIDAS (BIENES O SERVICIOS):** El interesado deberá diligenciar en la plataforma

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Secop II el **valor total de la suma de cantidades** requeridas por la entidad incluido IVA e impuesto aplicables.

El interesado cuando responda la pregunta lista de precios o de artículos deberá allegar **EL FORMATO DILIGENCIADO DE PROPUESTA ECONOMICA** exigido por la entidad.

El valor total indicado en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, incluyendo IVA e impuestos aplicables, **debe coincidir exactamente** con el valor registrado por el proponente en la plataforma. Ambos montos/valores deben expresarse en cifras enteras, **sin decimales**. En caso de que el anexo de propuesta económica presente decimales, la entidad aproximará al valor entero más cercano.

En caso de discrepancias entre los valores consignados en el anexo y en la plataforma, la entidad configurará causal de rechazo.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la propuesta económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de rechazo de la propuesta.

Para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio de Envigado. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas en el proceso de selección, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas genera rechazo de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contratado los mantendrá fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los estudios previos, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio del Municipio de Envigado, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerado como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento del futuro contrato, se procederá de conformidad con los establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, se aplicará el procedimiento definido por ley o fijado por la agencia colombiana de contratación pública Colombia compra eficiente.

**Si el proveedor no discrimina el IVA o registra 0% en los ítems que lo causen, se considerara que dicho impuesto está incluido dentro del valor unitario antes de IVA,**

**es decir se considerara precio a todo costo. Esto para los oferentes responsables de IVA.**

A solicitud de la entidad, los errores aritméticos3 que pueda tener la oferta económica deberán ser corregidos por el proponente, el cual debe efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen ni varíe el valor total de la propuesta económica y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

El proponente no puede modificar la propuesta económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción delos ítems allí descritos.

### 4.2. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta, a través de los canales idóneos dispuestos por la plataforma del SECOP II.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

### 4.3. RETIRO DE DOCUMENTOS

Después de realizada la propuesta y cerrado el proceso, no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

## OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

### 4.4. UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE

Cada proponente podrá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.

### 4.5. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS.

**Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.**

---

[3] **Nota.** El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).

## 4.6 APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas recibidas dentro del término previsto serán abiertas en la fecha y hora estipulada, a través de la plataforma del SECOP II, y se publicará el acta de cierre que genera automáticamente dicha plataforma.

## 5. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016, Decreto 1600 de 2024 (Diciembre 27) y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) modificada por la ley 2094 de 2021, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Art.1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así: as personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.
“Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a

invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales".

INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Ley 1474 del 2011

"Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público".

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

**Nota**: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

**SITUACIONES DE CONTROL**

Decreto 1600 de 2024 (diciembre 27) ARTÍCULO **2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública**. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias,

deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

**Verificar la existencia de situaciones de control**. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

## 6. RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL.

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar.
Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

## 7. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, dentro del plazo establecido en este Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que el Municipio de Envigado **PODRÁ[4] RECHAZAR LAS PROPUESTAS**, antes de la adjudicación del contrato:

[4] En todo caso el comité evaluador tendrá la potestad de analizar las ofertas y con base en sus razonamientos determinar si se encuentra inmerso en alguna de las causales señaladas o todas aquellas que la ley prevea.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**7.1** Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.

**7.2** Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley cuando se encuentren inmersos en conflictos de interés.

**7.3** Cuando no se presente el anexo de propuesta económica o no se coticen la totalidad de los ítems solicitados.

**7.4** Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.

**7.5** Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la Menor cuantía.

**7.6** Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la Menor cuantía.

**7.7** Cuando en el formato anexo de la propuesta económica, exceda el valor alguno de los TECHOS UNITARIOS, en caso de que sean fijados por la entidad.

**7.8** Cuando se presente una propuesta que modifique y altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso.

***Nota: No obstante, no constituirán causal de rechazo los cambios de forma que no afecten el contenido, tales como variaciones en el diseño, presentación gráfica, incorporación de logos, estilos o cualquier otra característica meramente estética, siempre que éstos no modifiquen la información solicitada ni alteren las condiciones técnicas, jurídicas, económicas o de cumplimiento exigidas por la entidad.***

**7.9** Cuando, el proceso contractual este determinado bajo la ejecución de bolsa el proponente no podrá registrar en la plataforma Secop II un valor diferente a la sumatoria de precios unitarios o al valor del presupuesto total consignado dentro del formato de propuesta económica determinado por el Municipio, todo esto so pena de rechazo de la misma.

***Nota: el proponente deberá tener en cuenta dentro de su propuesta económica todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables para el producto o servicio para la satisfacción de la necesidad.***

**7.10** Cuando el oferente no indique en su formato anexo de propuesta económica valor a uno o algunos de los ítems que conforman la propuesta, se entenderá que la ha presentado de manera parcial, y será causal de rechazo de la misma.

***Nota: el cero es un valor numérico cierto, determinado y cuantificable, no invalida la presupuesta.***

***7.11*** Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del plazo estipulado por la entidad.

**7.12** Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo con el objeto.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**7.13** Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

**7.14** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tenientes a inducir a error al Municipio De Envigado.

**7.15** Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

**7.16** Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga, lo haga a través de canales diferentes a los dispuestos en la plataforma SECOP II o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

**7.17** Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias. O cuando no se presente explicación alguna sobre este punto en el término otorgado por la entidad.

**7.18** Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad y dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio del análisis de la posibilidad de subsanación establecida en la normativa vigente.

**7.19** Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa de acuerdo con la ley vigente.

**7.20** Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

**7.21** Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

**7.22** Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga, lo haga a través de canales diferentes a los dispuestos en la plataforma SECOP II o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

**7.23** Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros, capacidad organizacional) y hacen parte de

estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad y dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto. Sin perjuicio del análisis de la posibilidad de subsanación establecida en la normativa vigente.

**7.24** Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa de acuerdo con la ley vigente.

**7.25** Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma.

**7.26** Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 1955 de 2019:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. <Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

**a)** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años;

**b)** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años;

**c)** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

**7.27** **Limitación a Mipymes Nacional, Departamental o Municipal:** Cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio dentro de la jurisdicción territorial establecida en el acto administrativo de apertura del proceso en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015 o no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

**7.28** Cuando el proponente se inscriba al proceso en la plataforma SECOP II con un NIT y/o Razón Social que no corresponda con los documentos aportados a la oferta o información reportada en la plataforma SECOP II.

**7.29** Cuando quien actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado se encuentre en la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según disposición del numeral 1° del artículo 6° del Decreto

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

**7.30** Cuando la inscripción o renovación en el RUP no se encuentre en firme conforme a lo dispuesto en la norma.

**7.31** Cuando se observe que se presentan propuestas por Consorcio y/o Unión Temporal compuestas por empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar.

**7.32** Cuando los consorcios o uniones temporales constituidos con el propósito de participar en un proceso de contratación utilicen la misma cuenta de proponente plural para intervenir en varios procesos.

**Nota: Deberán crear una cuenta independiente para cada proceso de contratación en el que deseen participar.**

**7.33** Cuando se presenten documentos que contengan información inconsistente, que induzcan al error, caso en el cual se realizará el traslado a las autoridades competentes para que tomen las medidas legales pertinentes.

**7.34** Cuando no presente la manifestación de interés dentro del término legal.

**7.35** Las demás descritas en la ley.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## CAPÍTULO IV
## REQUISITOS HABILITANTES

### 1. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para aclarar o subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. Según el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.2. y el Decreto 1860 de 2021 reglamentario de la Ley 2069 de 2020.

### 1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo cual se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Como segunda medida, se realizará la verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La verificación de requisito habilitantes no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles.

| **CAPACIDAD JURÍDICA** | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO** | **REQUERIDO** |
| **Carta de presentación de propuesta firmada por el representante legal y contener el objeto del contrato.** | Diligenciar y firmar **Ver formato anexo*** |

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

| | |
|---|---|
| **Debe tener un objeto social conforme al objeto del presente proceso.** | |
| **Acta de conformación de la unión temporal o consorcio** | Aportar documento si hay lugar a ello **Ver formato anexo*** |
| **Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato y en caso de ser necesario la autorización de la junta, asamblea de socios o consejos de administración.** | Aportar el certificado de existencia y representación donde se evidencie que el representante legal este facultado o la autorización para que el representante legal pueda contratar. |
| **Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales** | Diligenciar y firmar **Ver formato anexo***<br>Debe ir acompañado con copia de la T.P del contador o revisor fiscal y el certificado vigente de no tener sanciones o investigaciones disciplinarias expedido por la Junta Central de Contadores. |
| **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades** | Diligenciar y firmar **Ver formato anexo*** |
| **Declaración de multas y/o sanciones** | Certificado - Diligenciar y firmar **Ver formato anexo*** |
| **Certificado de existencia y representación legal** | Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS**, anteriores a la fecha de cierre. **ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.**<br><br>*Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada* |
| **Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio se encuentre inscrita a partir de la apertura de este proceso de selección.** | |
| **Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato más 3 años y hasta la liquidación del contrato** | Para el caso de consorcios o uniones temporales la duración será por el tiempo del contrato y su liquidación. |
| **Registro único de proponentes (RUP)** | Presentar documento en firme, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS**, anteriores a la fecha de cierre, **ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** |

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

| | |
|---|---|
| **Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal** | Verificado por la Administración Municipal |
| **SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación.**<br><br>**Sociedad limitada**<br>**Sociedad colectiva**<br>**Sociedad en comandita simple**<br>**Sociedad o empresa unipersonal** | Aportar documento<br><br>*Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada* |
| **Para SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.** | Aportar documento(s)<br><br>*Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada* |
| **SOCIEDADES ANONIMAS SIMPLIFICADAS** | Copia de cedula del representante legal y certificado de existencia y representación para la búsqueda de antecedentes del representante legal) |
| **Para <u>Sociedades Anónimas CERRADAS</u> se deberá aportar Fotocopia legible de la cédula de ciudanía o extranjería de los socios de la Sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se anexará el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cedula del respectivo representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse** | Aporta documentos<br><br>*Deberá aportar Fotocopia legible de la cédula de ciudanía o extranjería de los socios de la Sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se anexará el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS** y la cedula del respectivo representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años.* |

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

| | |
|---|---|
| **copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años.** | |
| **PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia** | Aportar documento<br><br>*Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada* |
| **Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente.** | La ESAL deberá aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas. |
| **Certificado de responsabilidad fiscal** | Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría |
| **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía** | Fotocopia de la cédula del representante legal o representante de la Unión Temporal o Consorcio |
| **Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado** | Aportar documento |
| **Certificado de antecedentes judiciales y consulta del registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, del representante legal.** | Certificado - Consulta la entidad en la página de la Policía, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co |
| **Certificación firmada por el representante legal de que el personal con el cual desarrollara la ejecución del contrato no este incurso en causal de inhabilidad según la ley 1918 de 2018 (en caso que aplique)** | Decreto 753 de 2019 |
| **Garantía de seriedad de la propuesta** | 10% del presupuesto oficial y vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. |
| **Certificado de discapacidad** | Certificado firmado por el Contador o revisor fiscal en caso de que el proponente quiera aportarla |

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

| | |
|---|---|
| **Condición de MYPIMES cuando en la resolución de apertura se haya hecho la respectiva limitación** | Deberá presentar condición de Mipymes en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. **(Ver numeral 5 capitulo II)** |
| **Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)** | Deberá cumplir con alguna de las 4 condiciones señaladas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 |
| **Certificado de origen licito de recursos** | Diligenciar y firmar **Ver formato anexo*** |
| **Compromiso anticorrupción** | Diligenciar y firmar **Ver formato anexo*** |
| **Certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM** | Presentar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos REDAM expedido por el ministerio de las Tics |
| El oferente deberá informar si existe o no una **situación de control** o pertenencia a un grupo empresarial, conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta información se presentará mediante anexo suscrito por el representante legal, o revisor fiscal en caso de que aplique, indicando la identificación de las sociedades controlantes o controladas. | Diligenciar y firmar **Ver formato anexo*** |
| Emprendimientos y empresas de Personas con discapacidad en el sistema de compras públicas (DECRETO 0287 (marzo 19) de 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 | Deberá cumplir con alguna de las 4 condiciones señaladas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.<br>Tener presente las condiciones para acreditar las circunstancias allí establecidas. |

***Se deberán acoger por parte de los proponentes los formatos anexos publicados por la entidad para el proceso de la referencia**

**Personal mínimo requerido** (en caso de que aplique):

| CANT | PERFIL PROFESIONAL | DEDICACIÓN (H/S/M) | EXPERIENCIA | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|---|

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

| CANT | PERFIL PROFESIONAL | DEDICACIÓN (H/S/M) | EXPERIENCIA | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Título profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): 1. Administración. 2. Contaduría. 3. Economía. | 36 horas | Más de un (1) año como **docente** en emprendimiento o gestión de empresas. | Realizar 18 talleres en formulación de planes de negocio bajo el Modelo Canvas (Business Model Canvas) dirigido para hasta 30 personas residentes de la zona 10, con una duración de 2 horas cada uno. |
| 1 | Título profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): 1. Administración. 2. Mercadeo | 12 horas | Más de un (1) año como **docente** en mercadeo. | Realizar 6 talleres en marketing en redes sociales, dirigido para hasta 30 personas residentes de la zona 10, con una duración de 2 horas cada uno. |

Requisito habilitante ___X__ Criterio de ejecución _____

| CANT | PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL | DEDICACIÓN (H/S/M)[9] | EXPERIENCIA | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|---|

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

| CANT | PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL | DEDICACIÓN (H/S/M)[9] | EXPERIENCIA | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Técnico en administración, contaduría o afines. | 5 meses | Más de un (1) año de experiencia laboral. | - Velar por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las actividades que componen el proyecto.<br>- Acompañar y hacer seguimiento al desarrollo de las actividades.<br>- Consolidar la información referente al proyecto y presentar informes de gestión.<br>- Atender los requerimientos solicitados por parte del supervisor del contrato. |
| 3 | Técnico en administración, contaduría o afines. | 1 mes | Más de un (1) año de experiencia laboral. | Realizar el levantamiento de la información primaria y secundaria para el diagnóstico del estado actual del ecosistema de los emprendedores de la zona 10, identificando las características, necesidades, desafíos y oportunidades de los emprendedores y sus iniciativas. |
| 1 | Técnico en administración, contaduría o afines. | 1 mes | Más de un (1) año de experiencia laboral. | Realizar la difusión, convocatoria e inscripción al proyecto, a través de visitas puerta a puerta en la zona. |
| 1 | Título profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): 1. Administración. | 4 horas | Más de un (1) año como **docente** en emprendimiento o gestión de empresas. | Realizar 2 talleres teóricos prácticos en presentación de pitch, dirigido para hasta 30 personas residentes de la zona 10, con una duración de 2 horas cada uno. |

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

| CANT | PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL | DEDICACIÓN (H/S/M)[9] | EXPERIENCIA | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|---|
| | 2. Contaduría. 3. Economía. | | | |

Requisito habilitante _____ Criterio de ejecución ___X_____

**Nota 1**: Para la contratación del personal mínimo se deberán priorizar las personas naturales con discapacidad según el Decreto 287 del 2026, lo cual deberá ser justificado o demostrado.

**Nota 2:** para certificar el perfil profesional se debe anexar copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional cuando aplique.

**Nota 3:** Las certificaciones laborales y/o de contratos de prestación de servicios deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o del empleador.
- Nombre del contratista o trabajador.
- En caso de contratos de prestación de servicios: Objeto del contrato y actividades u obligaciones.
- En caso de contrato de trabajo indicar el cargo y las funciones del cargo.
- Número del contrato (si aplica)
- Plazo o tipo de vinculación.
- Fechas de inicio y terminación.
- Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

Toda la experiencia aportada será verificada a través de certificaciones, en caso que las certificaciones no contengan la totalidad de los requisitos el proponente podrá aportar contratos o actas de liquidación.

## 2. CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO Carta de Presentación de la Propuesta** del presente pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos

de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.
Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.2.2.

## 2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

### 2.1.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Si el proponente es **persona natural nacional** deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
b. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

**Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:** Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia**:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su

actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

### 2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato y hasta su liquidación

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia** a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

a) Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades y que el término de duración de esta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

b) En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el

que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de este proceso de selección.

### 2.1.3. DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

### 2.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN).

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar ante el Municipio de Envigado el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Art. 9 del Decreto Nacional 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

En relación al Decreto 1860 de 2021 se deben tener en cuenta los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

**PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 2.1.5. AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

**En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.**

En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005, Modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012).

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso. **(**Autenticado de acuerdo al artículo 25 del decreto 019 de 2012**)**

### 2.1.6. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

## 2.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE.

**2.2.1. CERTIFICADO RUP** (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta)

El proponente deberá aportar este certificado vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

***NOTA: Solo se aceptarán las certificaciones de los contratos contenidos y registrados en el Registro Único de Proponentes, la información y experiencia que no se encuentre registrado en este, no será tenida en cuenta para el presente proceso contractual.***

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de Envigado verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El Proponente debe presentar con su propuesta a través del SECOP II el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia con la siguiente clasificación:

### 2.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El bien o servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Clase |
|---|---|
| 80101504 | Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica |
| 82141505 | Servicios de diseño por computador |
| 80141607<br>80141902 | Gestión de eventos<br>Reuniones y eventos |
| 80101504 | Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica |

### 2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA[5]

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE ENVIGADO y presentar con su propuesta, una garantía de **seriedad de la oferta** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La cual deberá contemplar la siguiente información:

- Asegurado y beneficiario: **Municipio de Envigado. NIT 890.907.106-5** Dirección carrera 43 N° 38 sur 35 Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- Vigencia: con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- **Firmas:** La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador.

[5] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

- No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.
- En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

## 2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá diligenciar el **ANEXO Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales** (Conforme al art. 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el art.23 de la ley 1150 de 2007)

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el **ANEXO Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales** parte inferior.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

***En aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).***

**2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.**

La Administración Municipal verificará el certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021) a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

**2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.**

La Administración Municipal verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

**2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Administración Municipal verificará que no registren antecedentes judiciales y no se encuentren vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se

deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://www.policia.gov.co/

### 2.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013, adicionado por el Decreto 2620 de 2014

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

### 2.9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, **(Ver anexo)**

### 2.10. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el **FORMATO ANEXO**

## 3. REQUISITOS FINANCIEROS

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente capítulo del presente pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Requisitos que serán verificados por parte del comité Evaluador.

Corresponde a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

| | |
|---|---|
| ***CAPACIDAD FINANCIERA*** | **El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido** |

| | | |
|---|---|---|
| ***Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros*** | **en el Pliego de Condiciones.<br>Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS** | |
| | **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**<br>*Activo corriente sobre pasivo corriente* | **Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado** |
| | **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**<br>*Pasivo total sobre activo total* | **Menor o igual a sesenta (60%)** |
| | **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses* | **Igual o superior a Tres punto cinco (3.5) veces o Indeterminado** |
| | **CAPITAL DE TRABAJO**<br>*Activo Corriente menos Pasivo Corriente* | **Una (1) vez el presupuesto oficial** |

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes **vigente y en firme** se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

Se aclara que, para el **indicador de liquidez**, los oferentes cuyos pasivos financieros sean cero (0), no lo podrán calcular. En este caso el oferente cumple el indicador.

**Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así:**

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.[6]

**2. Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se realizará la conversión a la TRM correspondiente al último año cierre del año fiscal.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Municipio de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

## 4. REQUISITO DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Requisitos que serán verificados por la Dirección de Compras de la Secretaría General, como quiera que hacen parte del comité Evaluador.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Corresponde a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

| | | |
|---|---|---|
| **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**<br><br>***Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros*** | **El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.**<br>**Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS** | |
| | **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**<br>*Utilidad Operacional / Patrimonio* | **Mayor o igual a cero punto cero ocho(0.08)** |
| | **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**<br>*Utilidad Operacional / Activo Total* | **Mayor o igual a cero punto cero cinco(0.05)** |

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así: con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.[7]

**2. Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

- El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros.

## 5. PROPUESTA ECONÓMICA

Se debe diligenciar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL ANTES DE IMPUESTOS. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación.

**Si el proveedor no discrimina el IVA o registra 0% en los ítems que lo causen, se considerara que dicho impuesto está incluido dentro del valor unitario antes de IVA, es decir se considerara precio a todo costo. Esto para los oferentes responsables de IVA.**

**Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos**, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, AIU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Envigado.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.4

## 6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Para determinar las propuestas hábiles en cuanto a su experiencia, se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los aspectos solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones, los cuáles serán verificados por los integrantes asignados por la Dirección de Compras.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

| | |
|---|---|
| | El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.<br><br>Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. |
| **EXPERIENCIA** | Debe acreditar como experiencia mínima dos (2) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluyan capacitaciones en temas como formulación de plan de negocio y/o mercadeo y/o emprendimiento, inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, que en este caso corresponde a 65,34 SMMLV.<br><br>Cada contrato deberá tener registrado como mínimo Dos (2) de los siguientes códigos de producto solicitados inscritos a tercer nivel:<br><br>80101500: Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa.<br>82141500: Servicios de diseño artístico<br>80141600: Actividades de ventas y promoción de negocios.<br>80141900: Exhibiciones y Ferias comerciales.<br><br>(Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado para acreditar objeto, obligaciones y valor, en caso que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).<br><br>Nota: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.<br>**NOTA: DILIGENCIAR FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA Formato Anexo No.8** |
| **EXPERIENCIA PARA MYPIMES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES** | El oferente deberá acreditar como experiencia **hasta tres (3) contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluyan capacitaciones en temas como formulación de plan de negocio y/o mercadeo y/o |

| | |
|---|---|
| (No podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) | emprendimiento, inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, que en este caso corresponde a 65,34 SMMLV.<br><br>Cada contrato deberá tener registrado como mínimo Dos (2) de los siguientes códigos de producto solicitados inscritos a tercer nivel:<br><br>80101500: Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa.<br>82141500: Servicios de diseño artístico<br>80141600: Actividades de ventas y promoción de negocios.<br>80141900: Exhibiciones y Ferias comerciales.<br><br>**NOTA: DILIGENCIAR FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA Formato Anexo No.8** |
| **EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**<br><br>(No podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) | El oferente deberá acreditar como experiencia **hasta cuatro (4) contratos**, con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluyan capacitaciones en temas como formulación de plan de negocio y/o mercadeo y/o emprendimiento, inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, que en este caso corresponde a 65,34 SMMLV.<br><br>Cada contrato deberá tener registrado como mínimo hasta dos (2) de los siguientes códigos de producto solicitados inscritos a tercer nivel:<br><br>80101500: Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa.<br>82141500: Servicios de diseño artístico<br>80141600: Actividades de ventas y promoción de negocios.<br>80141900: Exhibiciones y Ferias comerciales.<br><br>**NOTA: DILIGENCIAR FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA Formato Anexo No.8** |

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

A. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato de los requeridos, sin perjuicio del total de requeridos para toda la unión o consorcio. Esta condición solo está dada para el número de contratos.
B. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos miembros, se cumplirá cuando al menos dos de los miembros logren acreditar la totalidad de contratos, los códigos exigidos y el monto requerido.

Los contratos celebrados por consorcios y uniones temporales en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

**Nota 1**: Tener presente los criterios diferenciales numerales 1 y 2 que se establezcan en el presente proceso para emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes decreto 1860 de 2021

**Nota 2**: Tener en cuenta los criterios diferenciales que se establezcan en el presente proceso para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el Decreto 287 de 2026

**Nota 3.** Cuando la Entidad Estatal requiera verificar el objeto, actividades u obligaciones contractuales u otra información que no conste en el RUP, el proponente deberá aportar certificación de ejecución de cada uno de ellos. En esta situación se podrá aplicar lo prescrito en el inciso tercero del numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el cual menciona:

(…)
No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.
(…)

**Nota 4.** En caso tal que el contrato relacionado para acreditar experiencia haya sido ejecutado en forma de consorcio o unión temporal, el valor del mencionado contrato será ponderado por el porcentaje de participación que tenga quien acredite la experiencia.

**Valoración de la experiencia**

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan y será proporcional al porcentaje de participación acorde al valor del contrato.
b. En caso de personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

c. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

**ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA**

**Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

**Consideraciones para la validez de la experiencia requerida**

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté

obligado a tener RUP.

iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

**Acreditación de la experiencia requerida**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de condiciones:

i. Contratante

ii. Objeto del contrato

iii. Principales actividades ejecutadas

iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre

señalado en la certificación.

v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

vi. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

**Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación
ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

**Para subcontratos**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha

de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.

- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

- La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en

los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato **Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero**, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el **formato Experiencia del Proponente**, deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

## 7. REQUISITOS TÉCNICOS

### 7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Para determinar las propuestas hábiles desde los requisitos de carácter técnico se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los aspectos solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones, los cuáles serán verificados por los integrantes asignados por la unidad ejecutora de donde procese la solicitud de contratación

El proponente como parte de la propuesta técnica, deberá presentar los que a continuación se describen:

| **REQUISITOS TÉCNICOS** | |
|---|---|
| **Aceptación de condiciones técnicas** | Diligenciar el **Formato Anexo (Ver Anexo)** mediante la cual el proponente declara que **entiende y acepta** las condiciones y características técnicas del producto y/o servicio solicitado según lo descrito en todas y cada una de la(s) Ficha(s) Técnica(s) publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones.<br><br>Aportar documento debidamente firmado por el representante legal. |

| REQUISITOS TÉCNICOS | |
|---|---|
| **Relación personal requerido** | Diligenciar **Formato Anexo** de relación de personal requerido<br><br>El Oferente deberá acreditar que puede ofrecer el personal mínimo requerido en los estudios previos relacionando el perfil de los profesionales que destinará para la ejecución del contrato, para lo cual presentará una relación detallada.<br><br>Sólo se anexará con la oferta, las hojas de vida con los respectivos soportes documentales (certificados laborales o de contratos, diplomas y demás certificaciones) de los profesionales que serán calificados. |
| **Autorización hoja de vida de los profesionales** | Diligenciar y firmar **Formato Anexo** por los profesionales.<br>De mediar autorización del profesional para presentar su hoja de vida con la propuesta |
| **Las hojas de vida del personal mínimo** | Las hojas de vida que se presenten deberán ser las correspondientes al personal relacionado en el anexo de relación de personal requerido |
| **Actas de grado Diplomas Tarjeta profesional** | Deberán ser las correspondientes al personal relacionado en el anexo de relación de personal requerido<br><br>Evidenciable en el pensum académico del pregrado |
| **Personal Mínimo Requerido** | Diligenciar y firmar Anexo **Formato Anexo.**<br><br>Personal mínimo requerido |

| CAN | PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL | DEDICACIÓN (H/S/M) | EXPERIENCIA | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|---|

| REQUISITOS TÉCNICOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | Título profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): 1. Administración. 2. Contaduría. 3. Economía. | 36 horas | Más de un (1) año como **docente** en emprendimiento o gestión de empresas. | Realizar 18 talleres en formulación de planes de negocio bajo el Modelo Canvas (Business Model Canvas) dirigido para hasta 30 personas residentes de la zona 10, con una duración de 2 horas cada uno. |
| | 1 | Título profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): 1. Administración. 2. Mercadeo | 12 horas | Más de un (1) año como **docente** en mercadeo. | Realizar 6 talleres en marketing en redes sociales, dirigido para hasta 30 personas residentes de la zona 10, con una duración de 2 horas cada uno. |
| | **NOTA 1:** La entidad se reserva el derecho a verificar los pensum académicos del personal propuesto, el cual debe acreditar el oferente, en caso de que sea necesario y solicitado por esta.<br><br>**NOTA 2:** Para acreditar los estudios deberá aportar copia legible de diploma título o acta de grado (tipo de profesión, tecnología o técnica) al igual que tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios (si aplica). | | | | |

| | |
|---|---|
| **PROPUESTA ECONÓMICA** | Diligenciar el **FORMATO ANEXO PROPUESTA ECONOMICA,** cuadros de cantidades y precios. |

***Se deberán acoger por parte de los proponentes los formatos anexos publicados por la entidad para el proceso de la referencia**

## 8. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito (a través de las actas de evaluación), cuyo término para subsanar esta previamente establecido en el cronograma del proceso. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con todas las condiciones y si el oferente se encuentra habilitado. Según el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.2.

## 9. GENERALIDADES DE LA SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

### 9.1. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

### 9.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007 modificado por Art. 5 Ley 1882 de 2018

***"Parágrafo 1°.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos que referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Menor cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

***Parágrafo 2°.*** *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

***Parágrafo 3°****. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

***Parágrafo 4°****. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

***Parágrafo 5°****. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares."*

### 9.3. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos **dentro del término estipulado en el cronograma del proceso**, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el **Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007, modificado por el art. 5 de Ley 1882 de 2018.**

### 9.4. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Envigado publicará en el SECOP II el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen aquello que tenga tal condición.

## 10. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones por parte del Comité Asesor y evaluador para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA ENTIDAD dé traslado del informe de evaluación respectivo a los proponentes por cinco (5) días hábiles para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## CAPITULO V

### 1. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 *Procedimiento de menor cuantía.* Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección señaladas en el presente decreto, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía será el siguiente:

**1.1.** La convocatoria y la publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo se surtirán de conformidad con las reglas previstas en el presente decreto.

**1.2.** El pliego de condiciones señalará el término para presentar propuestas, de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar.

**1.3.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

**1.4.** De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados manifestarán su interés de participar en la contratación; esta manifestación será válida si y solo si se realiza a través de la plataforma del SECOP II.

**1.5.** La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

**1.6.** En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

**1.7.** Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

**1.8.** En caso que el número manifestaciones de interés sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

**1.9.** En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo.

**1.10.** ***Sorteo de consolidación de oferentes****.* 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015 En el caso previsto en el numeral 2 del artículo anterior, cuando la entidad haya decidido desde el Pliego de Condiciones realizar sorteo entre quienes manifestaron interés en participar en número superior a diez (10), se seguirá el procedimiento señalado en el pliego de condiciones para tal efecto. En todo caso, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la pulcritud del mismo.

**1.11.** Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**1.12.** El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.

**1.13.** Vencido el término anterior, la entidad, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones para el efecto adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad.

**1.14.** El acto de adjudicación se deberá publicar en el SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

**1.15.** En todo caso, la audiencia del sorteo se podrá realizar a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés, previa comunicación a todos aquellos que lo manifestaron, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

**1.16.** De todo lo anterior, la entidad deberá dejar constancia escrita en acta que será publicada en el Secop II.

**NOTA**: **El Municipio de Envigado para el presente proceso de contratación NO considera necesario la realización de sorteo para conformar lista de oferentes.**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## CAPITULO VI

## EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, el Municipio de Envigado evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación **"HABILITADO"** en todos los criterios de selección.

Para el análisis y evaluación de las ofertas se observarán las siguientes disposiciones generales:

- Se verificará la información consignada en la propuesta y se solicitarán las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que para el efecto le determine el Municipio de Envigado; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.
- Todos los cálculos aritméticos que se realicen para efectos de la calificación se aproximarán por exceso o por defecto a la décima del valor, así: cuando la centésima sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

### 1. CRITERIO DE CALIFICACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador del MUNICIPIO DE ENVIGADO, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del decreto 1860 de 2021 y el artículo 58 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos de la Ley 2195 de 2022. Dichos requisitos se calificarán con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

### Capítulo 1 CRITERIO DE SELECCIÓN[8]

La entidad asignará **máximo (100) puntos** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|

[8] Ver Decreto 1082 de 2018, artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| **FACTOR ECONÓMICO[9]** | **29.5** |
| Factor Económico-Precio | 29.5 |
| **FACTOR TÉCNICO (CALIDAD)** | **60** |
| a. Horas de asesorías personalizadas adicionales | *20* |
| b. Experiencia adicional del equipo de trabajo (Al mínimo exigido) | *20* |
| c. Nivel de educación formal adicional del equipo de trabajo (Al mínimo exigido) | *20* |
| **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br>Ley 816 de 2003 modificada por Decreto 680 de 2021** | **10** |
| Puntaje incentivo a la industria nacional | 10 |
| **Mipymes (Decreto 1860 de 2021)** | **0.25** |
| Puntaje adicional para proponentes MIPYME | 0.25 |
| **Emprendimientos y empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)** | **0.25** |
| Puntaje adicional para los emprendimientos de mujeres proponentes con trabajadores con discapacidad | 0.25 |
| **TOTAL** | **100** |

Nota: Según el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 “las entidades estatales deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento”

## A. FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **veintinueve punto cinco (29.5) PUNTOS** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

**MÉTODOS DE EVALUACIÓN:**

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **veintinueve punto cinco (29.5) PUNTOS** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

[9] En caso de ser presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la entidad deberá solicitar la aclaración o corrección de la misma al oferente siempre cuando está no varíe el valor total de la propuesta económica. Nota. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de las siguientes posibilidades:**

| NUMERO | MÉTODO |
|---|---|
| **1** | MEDIA ARITMÉTICA |
| **2** | MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| **3** | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| **4** | MENOR VALOR |

Para la determinación del método se tomarán LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM que rija para el día hábil siguiente a la fecha del cierre y presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

| NUMERO | RANGO | MÉTODO |
|---|---|---|
| 1 | 0.00 a 0.24 | MEDIA ARITMÉTICA |
| 2 | 0.25 a 0.49 | MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| 3 | 0.50 a 0.74 | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| 4 | 0.75 a 0.99 | MENOR VALOR |

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

**1. Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
*i = Número de oferta.*

**Nota:** En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**2. Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**3. Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| **Número de ofertas (n)** | **Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)** |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |
| (…) | (…) |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*

$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**4. Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de

Envigado, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$ =Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercero (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**B. FACTOR TÉCNICO**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **SESENTA (60) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

| **Factor Técnico** | **Puntaje** |
|---|---|
| a) Horas de asesorías personalizadas adicionales | *20* |
| b) Experiencia adicional del equipo de trabajo (Al mínimo exigido) | *20* |
| c) Nivel de educación formal adicional del equipo de trabajo (Al mínimo exigido) | *20* |

**a. Asesorías personalizadas. (20 puntos)**

El proponente que ofrezca la mayor cantidad de asesorías personalizadas para los emprendedores obtendrá el mayor puntaje que será veinte puntos (20 puntos).

| **Asesorías personalizadas** | **Puntaje** |
|---|---|
| 1 a 2 Asesorías | 5 puntos |
| 3 a 4 Asesorías | 10 puntos |
| 5 a 6 Asesorías | 15 puntos |

| | |
|---|---|
| Más de 6 Asesorías | 20 puntos |

**Nota 1:** Las asesorías estarán dirigidas de forma **individual** para hasta 30 beneficiarios que reciban insumos de apalancamiento, por lo que el número de asesorías se debe determinar por persona. Cada beneficiario debe recibir la misma cantidad de asesorías.

**Nota 2:** Las temáticas de las asesorías serán abordadas según las necesidades particulares de cada beneficiario (financiero, comercial, administrativo, entre otros) y serán ofrecidas por personal con conocimiento en el tema a tratar. Los encuentros podrán ser presenciales o virtuales.

**Nota 3:** La no presentación de esta propuesta o presentarla sin la firma del representante legal o no dar especificación referente a la cantidad de horas será causal de no otorgamiento de puntaje.

**Nota 4:** Este ítem se verificará con un documento o certificación donde se presente y describa la propuesta número de asesoría personalizada y debe ir firmado por el representante legal del oferente. Se indicará como obligación específica dentro de las obligaciones del contrato.

**Nota 5:** Esta propuesta no generará un valor adicional para el Municipio, está a cargo del proponente.

**Nota 6:** Cada asesoría tendrá una duración de mínimo 2 horas.

**b) Experiencia adicional del equipo de trabajo:** Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional a la mínima requerida de la siguiente manera por los siguientes perfiles solicitados:

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

| **Profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): 1. Administración. 2. Contaduría. 3. Economía.**<br><br>Con experiencia mínima de un año como **docente** en emprendimiento o gestión de empresas. | **Puntaje** |
|---|---|
| Profesional universitario con experiencia de 1 año y un día a 3 años | 5 puntos |
| Profesional universitario con experiencia de 3 años y un día a 5 años. | 7 puntos |
| Profesional universitario con experiencia superior a 5 años. | 10 puntos |

| **Título profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): 1. Administración. 2. Mercadeo**<br>Con experiencia mínima de un año como **docente** en emprendimiento o gestión de empresas. | **Puntaje** |
|---|---|
| Profesional universitario con experiencia de 1 año y un día a 3 años | 5 puntos |
| Profesional universitario con experiencia de 3 años y un día a 5 años. | 7 puntos |
| Profesional universitario con experiencia superior a 5 años. | 10 puntos |

**Nota 1:** Este ítem se verificará con certificaciones laborales y/o de contratos de prestación de servicios, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o del empleador.
- Nombre del contratista o trabajador.
- En caso de contratos de prestación de servicios: Objeto del contrato y actividades u obligaciones.
- En caso de contrato de trabajo indicar el cargo y las funciones del cargo.
- Número del contrato (si aplica)
- Plazo o tipo de vinculación.
- Fechas de inicio y terminación.
- Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

Toda la experiencia aportada será verificada a través de certificaciones, en caso que las certificaciones no contengan la totalidad de los requisitos el proponente podrá aportar contratos o actas de liquidación.

**Nota 2:** Este valor agregado no generará un valor adicional para el Municipio, está a cargo del proponente.

**c) Nivel de educación formal adicional del equipo de trabajo**: Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará el nivel de educación formal adicional al mínimo requerido de la siguiente manera por los siguientes perfiles solicitados:

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

| **Profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): 1. Administración. 2. Contaduría. 3. Economía.** | **Puntaje** |
|---|---|
| Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION. | 5 puntos |
| Título de postgrado en la modalidad de MAESTRÍA | 7 puntos |

| | |
|---|---|
| Título de postgrado en la modalidad de DOCTORADO | 10 puntos |

| **Título profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): 1. Administración. 2. Mercadeo** | **Puntaje** |
|---|---|
| Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN | 5 puntos |
| Título de postgrado en la modalidad de MAESTRIA | 7 puntos |
| Título de postgrado en la modalidad de DOCTORADO | 10 puntos |

Nota 1: Título de posgrado debidamente reconocido u homologado por el Ministerio de Educación

Nota 2: Los títulos de posgrado deben estar relacionadas con las funciones a desempeñar.

Anexar: Diploma de grado.

**C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL**

**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10/100)**

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de Evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales

**1. Son Bienes Nacionales:**

Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.

**2. Son Servicios Nacionales**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un

proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

**3. Bienes y servicios de Trato Nacional**

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:
a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable ala proceso de contratación.
b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

**4. Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:**

La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.
Considerando que el objeto de la presente selección abreviada menor cuantía es un(a) (INDICAR TIPO DE CONTRATO), sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) NACIONALES, de la siguiente manera:

Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) NACIONALES, de acuerdo con el objeto de este proceso de selección, los cuales se acreditarán de la siguiente forma:
La acreditación de SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional.

**5. Asignación de puntajes Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional:**

- Los proponentes que ofrezcan bienes y/o servicios nacionales o trato nacional obtendrá un puntaje de **"10" puntos**.

- Si el proponente ofrece Servicios extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 49.99% al 99.99%, se otorgara un puntaje de **"5" puntos**

- Si el proponente ofrece servicios extranjeros o servicios nacionales menores al 49.99% obtendrá un puntaje de **"0" puntos**.

**Nota:** La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará si la persona jurídica está constituida o no en el país. Para lo demás el proponente deberá aportar certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional y en cuanto porcentaje.
Para la acreditación de BIENES DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará que el bien o bienes se encuentren inscritos en el RPBN, certificado que deberán aportar los proponentes.

**Acreditación:**
La acreditación de **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, para el caso de persona natural se verificará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.
Si la persona es jurídica se verificará si está constituida o no en el país. La verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, **para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá** aportar certificación entregada por el proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente

individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual **se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual** y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el porcentaje mínimo del **40**% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, es decir, **debe certificar el 40% del personal requerido en la ejecución del contrato será nacional, el cual equivale a una (01) persona**. De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.

**D. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)**

las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

**1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los

contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

## E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## 2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021 y complementarias:

**La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.**

> ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá

autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7 Decreto 0287 de 2026 (Marzo19) Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad**

*2.En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes.*

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los

certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se

requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de persistir el empate se realizará sorteo público mediante balota.

**PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PÚBLICO POR BALOTA**

Procedimiento para selección de proponente ganador:

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Para el efecto de determinar cuál es la propuesta ganadora dentro de la audiencia de adjudicación de seguirán los siguientes pasos:

1. Se mostrará a todos los asistentes el elemento sobre el cual (bolsa o caja oscuras) se depositará las balotas, cuyo número será igual a la cantidad proponentes que se encuentren empatados.
2. Se mostrará a los asistentes las balotas.
3. Se depositarán las balotas en el dispositivo elegido, a cada balota se le asignara un número empezando por el N°1 y hasta el número máximo de proponentes empatados.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, sacará una balota y se dejará constancia del número sacado por esta. El orden de este procedimiento, se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta empezando por aquella que fue recepcionada en primer lugar, luego la que entrego después y así sucesivamente.
5. En caso de que no asistencia de uno de los proponentes, o cuando quien llegue al certamen no puede acreditarse válidamente en nombre del proponente, la oficina de control interno del municipio asumirá la labor de sacar la balota.

El empate se define en favor de aquel proponente que posea el número más alto de los introducidos al dispositivo que contenga las balotas.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## CAPITULO VII
## DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 1. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

El Municipio de Envigado adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará a través de la plataforma al adjudicatario y se publicará en el SECOP II, para el conocimiento de los demás proponentes y del público en general.

### 2. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa a la Secretaría General apoyada en su trámite por la Dirección de Compras, de conformidad con las normas de delegación vigentes. (Artículo 1°, Decreto 485 de 16 de julio de 2018)

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

### 3. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Envigado declarará desierta la Selección Abreviada, causal menor cuantía, en el evento en que no se presente ningún proponente, no se subsanen los requisitos dentro del plazo establecido o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que se impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa, el Municipio podrá iniciarlo de nuevo, iniciando desde el proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## CAPÍTULO VIII
## CONDICIONES PARTICULARES

### 1. ENTREGA DEL PRODUCTO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente favorecido deberá cumplir con la totalidad del bien, obra o servicio en el Municipio de Envigado

### 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 1.17. OBLIGACIONES GENERALES:

El Contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

**1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
**2.** Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
**3.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
**4.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
**5.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
**6.** Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
**7.** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
**8.** Asistir a las reuniones acordadas.
**9.** Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
**10.** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
**11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
**12.** Realizar y aportar las certificaciones de pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
**13.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.

14. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
15. En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026- INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el contratista en la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad; siempre y cuando el contexto lo permita y se requiera para la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

## 1.18. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga con El Municipio a dar cumplimiento a las especificaciones generales y económicas contenidas en su propuesta, y especialmente a las siguientes actividades y obligaciones:

**1. ENLACE TERRITORIAL.**

Contratar un técnico en administración, contaduría o afines que acompañe la ejecución y el seguimiento de cada una de las actividades que componen el contrato por 5 meses con el perfil especificado en el pliego de condiciones, el cual realizará las siguientes actividades:

- Velar por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las actividades que componen el proyecto.
- Acompañar y motivar de manera permanente a los participantes del proyecto en las actividades programadas, talleres, asesorías individuales, ferias, entre otros.
- Llevar listados de asistencia en el formato suministrado por la Secretaría de Desarrollo Económico de cada una de las clases.
- Consolidar la información referente al proyecto y realizar los informes de avance y de gestión, así como informe final al supervisor del contrato.
- Asistir a cada una de las reuniones programadas y atender los requerimientos del supervisor del contrato.
- Informar al supervisor del contrato de cualquier cambio o impedimento en la realización de las actividades de forma oportuna, y concertar la logística y desarrollo de las mismas.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## 2. DIAGNÓSTICO.

Realizar un diagnóstico del estado actual del ecosistema de los emprendedores de la zona 10, identificando las características, necesidades, desafíos y oportunidades de los emprendedores y sus iniciativas, para esto se realizará el levantamiento de la información primaria y secundaria en el territorio y se presentará un informe del mismo esta actividad no deberá extenderse por más de un mes.

Para el desarrollo de esta obligación el contratista deberá contratar a 3 técnicos en administración, contaduría o afines, con más de un (1) año de experiencia laboral, durante un mes, para la recolección y sistematización de la información.

## 3. DIFUSIÓN, CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.

El contratista se compromete a realizar la difusión, convocatoria, e inscripción del proyecto: *"Fortalecimiento de capacidades para la generación y gestión de emprendimientos de los habitantes de la zona 10 del municipio de envigado",* el cual fue priorizado por los habitantes de esta zona. Para el desarrollo satisfactorio de este proyecto el contratista deberá garantizar lo siguiente:

**3.1 Difusión** Realizar la difusión del proyecto a través de medios de comunicación tradicionales y redes sociales.

**3.2 Redes Sociales:** Elaborar las piezas publicitarias de la convocatoria como E-cards o videos, para ser divulgadas en las redes sociales, estás piezas deben ser previamente aprobados por el área de comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Nota 1:** Todas las piezas publicitarias deben ser aprobadas por la oficina asesora de comunicaciones a través del área de comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y deberán conservar el manual de imagen del municipio de Envigado

**3.3 Convocatoria personalizada:** Para el desarrollo de esta convocatoria el contratista deberá contratar a un técnico en administración, contaduría o afines, que cuente con más de un (1) año de experiencia laboral, residente de la zona 10, que de manera personalizada socialice el proyecto a los interesados y apoye con la inscripción de los mismos durante un (1) mes.

**3.4 Inscripción:** El contratista deberá realizar la inscripción de las personas interesadas en participar del proyecto a través de un formulario de inscripción virtual, el cual deberá ser aprobado por el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, de igual manera el contratista deberá gestionar dos puntos físicos de inscripción, concertados previamente con el supervisor del contrato y el comité zonal, donde las personas interesadas podrán acercarse a realizar su inscripción.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**3.5 Selección:** Luego del proceso de inscripción se deberán seleccionar hasta 30 beneficiarios, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Residir en el Municipio de Envigado (Zona 10) o poseer la unidad económica en la zona, para tal efecto deberá aportar la cuenta de servicios públicos, certificado del SISBEN actualizado o certificado de residencia emitido por la Secretaría de Gobierno o la Junta de Acción Comunal.
- Que el beneficiario cuente con idea de negocio o emprendimiento. (Debe acreditar por escrito su idea de negocio o emprendimiento, indicando en que consiste la misma).
- Fotocopia del documento de identificación; cédula de ciudadanía, PPT o cédula de extranjería.

La selección de los beneficiarios se hará teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos y se realizará según el orden de inscripción, hasta completar el cupo asignado. Para verificar lo anterior, el contratista deberá imprimir la hora de cada inscripción realizada.

**Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá entregar en el informe de ejecución:**

a. Imágenes de las publicaciones realizadas en Redes Sociales y los Videos producidos en medio magnético.
b. Mínimo cinco (5) fotografías del desarrollo de las jornadas de convocatoria e inscripción.
c. Hoja de vida en el formato único de función pública del personal contratado para la convocatoria al proyecto con sus anexos respectivos, y certificación de la junta de acción comunal donde conste que es residente de la Zona 10 del Municipio de Envigado.
d. Formularios de inscripción diligenciados en medio magnético que contenga como mínimo horario de registro, nombre, número de cédula, teléfono, dirección del personal inscrito y anexos (Según el formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico).

**4. CAPACITACIÓN EN PLAN DE NEGOCIOS BAJO LA METODOLOGÍA CANVAS**

El Contratista deberá garantizar la logística (Espacios de formación, equipos necesarios y material didáctico) para el desarrollo de las capacitaciones en Plan de Negocios bajo la metodología CANVAS, la cual estará compuesta de 18 talleres de dos (2) horas cada uno para hasta (30) beneficiarios que participan del proyecto.

**Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá entregar en el informe de ejecución:**

a) Planilla de asistencia a cada una de las jornadas debidamente diligenciada por los participantes que contenga como mínimo nombres y apellidos, número de identificación, número de teléfono y correo electrónico, en el formato definido por el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo económico.
b) Mínimo dos (2) fotografías donde se evidencie el desarrollo de cada uno de los talleres motivacionales.
c) Presentar un informe del proceso realizado anexando el CANVAS y ensayo corto de cada emprendedor.
d) Dictar cada uno de los talleres de capacitación en plan de negocios bajo la metodología CANVAS, por el personal solicitado.

**5. CAPACITACIÓN EN PRESENTACIÓN DE PITCH**

El contratista deberá realizar 2 talleres teóricos prácticos en presentación de pitch, dirigido hasta 30 beneficiarios residentes de la zona 10, con una duración de 2 horas cada uno.

El contenido de los talleres dependerá del criterio del docente posterior a la indagación del nivel de conocimiento del grupo sobre el tema.

El contratista deberá garantizar la logística que sea necesaria para la ejecución de esta actividad y gestionar con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Comité Zonal de la Zona 10 el lugar de desarrollo de la misma.

**Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá entregar en el informe:**

a. Planilla de asistencia a cada una de las jornadas debidamente diligenciada por los participantes que contenga como mínimo nombres y apellidos, número de identificación, número de teléfono y correo electrónico, en el formato definido por el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo económico.
b. Mínimo dos (2) fotografías donde se evidencie el desarrollo de cada uno de los talleres.
**c.** Hoja de vida en el formato único de función pública del profesional encargado de los talleres, con los anexos respectivos.

**6. CAPACITACIÓN EN MARKETING EN REDES SOCIALES**

El Contratista deberá garantizar la logística y desarrollo de una capacitación en Marketing en Redes Sociales dirigida hasta (30) personas, la cual estará compuesta por seis (6) talleres de dos (2) horas cada uno, para un total de doce (12) horas.

El contenido de los talleres dependerá del criterio del docente posterior a la indagación del nivel de conocimiento del grupo sobre el tema.

**Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá entregar en el informe:**

a. Planilla de asistencia a cada una de las jornadas debidamente diligenciada por los participantes que contenga como mínimo nombres y apellidos, número de identificación, número de teléfono y correo electrónico, en el formato definido por el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo económico.
b. Mínimo dos (2) fotografías donde se evidencie el desarrollo de cada uno de los talleres.
c. Hoja de vida en el formato único de función pública del profesional encargado de los talleres, con los anexos respectivos.

## 7. ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA

Realizar la entrega de insumos de apalancamiento hasta a treinta (30) emprendedores que participen de por lo menos el 70% del total de las capacitaciones (formulación de plan de negocios, pitch y marketing), y cumplan con la entrega de su plan de negocios y plan de inversión. El valor de los insumos será por la suma de hasta **un millón doscientos mil pesos ($1.200.000)** los cuales deberán serán concertados entre los beneficiarios y el contratista. Los insumos que se soliciten deberán estar justificados en el Plan de Negocios formulado por cada participante, donde se sustente el uso que se le dará a cada uno de ellos y su pertinencia, elaborado por cada participante. Los insumos que se soliciten deberán contar con un sustento del uso que se le dará a cada uno de ellos y su pertinencia.

**Nota 1:** El incentivo consiste en la entrega en especie de materia prima o insumos, por ningún motivo se entregará dinero en efectivo.

**Nota 2:** El contratista deberá hacer entrega en medio digital de los planes de negocio y planes de inversión de cada participante y levantar acta donde se justifique la selección de los participantes beneficiados del incentivo.

El contratista deberá realizar la gestión administrativa y financiera del proceso de compras para la entrega del incentivo económico en especie. Para el proceso de compra deberá solicitar a cada uno de los beneficiarios como mínimo tres (3) cotizaciones del insumo que requiere, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para la adquisición de los productos. Las cotizaciones y las compras deben ser validadas y acordadas por el contratista, el beneficiario y el supervisor del contrato, quienes autorizaran las compras de los materiales acorde con la evaluación de las cotizaciones.

**Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá entregar en el informe:**

a. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los insumos que sean entregados a cada beneficiario, con su respectiva firma. En el acta debe quedar constancia de cada uno de los insumos y su valor. Fotografías a full color de los insumos entregados por participante.
b. Dos (2) fotografías a full color de la entrega de los insumos

## 8. EVENTO DE COMERCIALIZACIÓN

a) El contratista deberá coordinar y realizar un evento de comercialización durante un (1) día donde se les permita hasta los treinta (30) emprendedores seleccionados presentar sus productos como ejercicio práctico del programa, para lo cual deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Concertar con la Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor del contrato, y el Comité Zonal de la Zona 10 el lugar de desarrollo del evento. De la misma forma, el contratista deberá gestionar las solicitudes de permisos pertinentes, la elaboración del plan de contingencia y la activación de pólizas por el evento de comercialización.

- Realizar la difusión del evento con la comunidad, como mínimo ocho (8) días antes del desarrollo de este. Los medios empleados para la difusión del evento serán las redes sociales de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Alcaldía de Envigado.

**Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá entregar en el informe:**

a. E-Card del evento.
b. Mínimo cinco (5) fotografías donde se evidencia el desarrollo el evento (que se anexaran al informe digital).
c. Video mínimo de dos (2) minutos donde se evidencie el desarrollo del evento.
d. Planilla de asistencia al evento debidamente diligenciada por los participantes que contenga como mínimo nombres y apellidos, número de identificación, número de teléfono y correo electrónico, en el formato definido por el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo económico.

**Nota 1:** Todas las piezas publicitarias deben ser aprobadas por la oficina asesora de comunicaciones a través del área de comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y deberán conservar el manual de imagen del municipio de Envigado

## 9. SEGUIMIENTO

El Contratista es el responsable de socializar y validar con la comunidad las condiciones del proyecto, de acuerdo con los parámetros y los indicadores establecidos para tal fin.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Esta actividad se realizará a través de tres (3) encuentros de seguimiento y evaluación con la comunidad de la Zona 10, donde deberá ser invitado el Comité Zonal y el supervisor del contrato, las reuniones se desarrollarán de la siguiente forma:

1. Al iniciar el proyecto para socializar y concertar la ejecución de las actividades de acuerdo al contrato, a la dinámica zonal y a las necesidades de la comunidad.

2. Cuando el proyecto lleve un avance del 30% al 40% se deberá realizar la segunda reunión para socializar los avances y aplicar correctivos si fuera necesario.

3. Luego de la ejecución del 100% del proyecto se deberá realizar una última reunión para socializar los resultados de la ejecución.

**Nota:** El contratista deberá entregar a la comunidad a través del Comité zonal y al supervisor del contrato un informe escrito de los avances y resultados del proyecto ejecutado; el informe final deberá contemplar indicadores de resultados y de impacto.

**Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá entregar en el informe:**

a. Planilla de asistencia a cada una de las reuniones debidamente diligenciada que contenga como mínimo nombres y apellidos, número de identificación, número de teléfono y correo electrónico de los participantes en el formato definido por el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo económico.
b. Acta de reunión en el formato definido por el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo económico.
c. Fotografías de las reuniones realizadas (que se anexaran al informe digital)

## 10. OTRAS OBLIGACIONES

a) El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato, un plan de acción con su respectivo cronograma de actividades al inicio de la ejecución del programa, y deberá presentar informes a solicitud del supervisor de los avances del contrato con sus respectivas evidencias físicas y digitales en los formatos suministrados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

b) El Contratista se compromete a entregar un informe final consolidado de resultados una vez terminadas las capacitaciones y entregados los insumos de apalancamiento.

**NOTA:** En el evento de presentarse un cambio por fuerza mayor o caso fortuito en el personal que se contrate para la ejecución del proyecto, se debe reemplazar máximo en los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación al supervisor, presentar la hoja de vida y los soportes de experiencia mínima de acuerdo al perfil solicitado en el pliego de condiciones para revisión y aval del supervisor.

## 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

**a.** El Municipio de Envigado se compromete a suministrar la información solicitada por el contratista, siempre y cuando cuente con ésta, dentro sus bases de datos. Dicha información será manejada de forma confidencial por el contratista bajo los lineamientos de la Ley de Habeas Data y con fines estrictamente asociados al desarrollo del objeto contractual.
**b.** Revisar y realizar las observaciones técnicas a las que haya lugar, a los documentos entregados por el Contratista con la propuesta metodológica y el informe de resultados.
**c.** Garantizar la comunicación y difusión por medio de redes sociales y diferentes canales administrados por el Municipio de Envigado cuando sean solicitados.
**d.** Hacer equipo de trabajo para definir estrategias, metodologías o actores involucrados para el cumplimiento de las obligaciones.
**e.** Informar oportunamente al Contratista sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
**f.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
**g.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
**h.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
**i.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
**j.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
**k.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
**l.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
**m.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
**n.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
**o.** La Entidad Estatal, a través del interventor o supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de que trata el Decreto 0287 de 2026.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## CAPITULO IX
## CONDICIONES CONTRACTUALES

### 1. SUSCRIPCIÓN

Una vez publicada la adjudicación del contrato en el SECOP II, se genera el contrato electrónico y quedará en edición en la plataforma para la suscripción del representante legal del proponente favorecido, y deberá dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes proceder a cumplir con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento.

### 2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Envigado, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En este evento el Municipio de Envigado mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

### 3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## 4. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO

La Dirección de Compras relacionará los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estime aplicables al presente proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 y al Acuerdo N°057 del 2025 que lo adiciona y modifica parcialemente "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" una vez se haya determinado el oferente al que se le realizará la adjudicación del contrato.

Una vez se haya establecido lo anterior, se procederá a efectuar la determinación, tomando en consideración el tipo de contrato, la causal, la naturaleza jurídica y régimen tributario del adjudicatario.

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

Los siguientes son los impuestos que se tendrán en cuenta conforme a los lineamientos establecidos en los siguientes: Capítulo II, del Título II, Capítulo XV, Capítulo XVI, Capítulo XVII, y Capítulo XVIII del Acuerdo Municipal N°046 de 2024:

- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, del Acuerdo Municipal No 046 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial principal del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.

Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN: Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 176 y siguientes, con una tarifa de la tasa del CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tasa del 0%, establecidos en el numeral 6 del artículo 178 del mencionado acuerdo.

• ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.

• ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 192 y siguientes, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.

• ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%), por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones y tarifa CERO (0%), por concepto de expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha del recibo del oficio de la Oficina Asesora de Jurídica o donde se le inste para tal fin. (Electrónica o físicamente).

## 5. SUPERVISOR

El Municipio de Envigado designara un responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución de

este, el cual actuara en calidad de supervisor (de conformidad con el Art 83 de la Ley 1474 de 2011)

Para el presente proceso se realizará la supervisión para la ejecución del contrato a través del funcionario designado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en la Ley y el manual de contratación del Municipio de Envigado.

## 6. GARANTÍAS.

### 1.1. GARANTIAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Clases de garantías. El decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.3.1.2 nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

| AMPAROS EXIGIBLES | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Garantía de Seriedad del Ofrecimiento** | 10% | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta y deberá extenderse TRES (3) meses más, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas. |
| **Garantía de Cumplimiento** | 20% | Término de duración del contrato y seis (6) meses más. |

| AMPAROS EXIGIBLES | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 20% | Término de duración del contrato y tres (3) años más. |
| **Garantía de calidad servicio** | 20% | Término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| **Garantía de calidad de los bienes** | 20% | Término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| **Responsabilidad extracontractual:** | 200 SMLMV | Término de duración del contrato |

**SERIEDAD DE LA OFERTA:** En esta etapa el riesgo está representado por el cumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta.

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no vigencia de la garantía de seriedad desde la fecha del cierre del proceso será causal de rechazo de esta última.

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**CALIDAD DE LOS BIENES:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 **(**Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional

**Nota: Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015. Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos Artículo 2.2.1.2.3.1.6, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

*La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. (Decreto 1082 de 2015* ***-ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9.*** **Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual).**

## 7. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros)

proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

## 8. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma Secop II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

## 9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:
El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago **se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado** y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor

***Parágrafo 1****: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2****: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos*

*se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

## 10. AJUSTE DE PRECIOS

Esta contratación se pagará por precios unitarios no reajustables.

## 11. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el Municipio de Envigado declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor y/o interventor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Supervisor.

EL CONTRATISTA tomará todas las medidas pertinentes de seguridad para la adecuada protección de su personal y equipos, así mismo cumplirá con las disposiciones nacionales y municipales de orden ambiental, en caso que apliquen. Suministrará la dotación necesaria para la ejecución de los trabajos y hará a sus trabajadores cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.

## 12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.

**Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el Art. 86 de Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción, o norma que le modifique o reemplace.

## 13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

**Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.

## 14. CADUCIDAD

**EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f**)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor o interventor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión o Interventor. h**)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i**)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará

acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

## 15. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 118 de la Ley 1563 de 2012 las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

## 16. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

## 17. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Envigado - Secretaría Salud, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

## 18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio de Envigado, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

## 19. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

## 2. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

## 3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

## 4. CLAUSULADO ANEXO

El Municipio de Envigado realizará la suscripción del contrato mediante el formato CLAUSULADO ANEXO.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)*

**GABRIEL JAIME LONDOÑO RENDÓN**
Secretario de Desarrollo Económico
Municipio de Envigado

| **Proyectó** | | **Revisó** | | **Aprobó** | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | Sandra Paulina Acosta Gil | **Nombre** | Ana Vélez Morales | **Nombre** | John Alexander Osorio Galeano |
| **Dependencia** | Dirección de Compras | **Dependencia** | Dirección de Compras | **Dependencia** | Secretaría de Desarrollo Económico |